



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH-04965-25-Contraturno MPF (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El requerimiento de la Fiscalía General en el que solicita se autorice un contraturno, gestionado por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente.

Que dicha solicitud cuenta con opinión favorable de la superintendencia delegada, justificando la misma en la demanda extraordinaria de tareas en razón de la depuración de la sala de secuestros.

Que el requerimiento se encuadra en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contraturno, con percepción de suplemento salarial”.

Que analizadas las necesidades del Ministerio Público Fiscal, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber al titular del organismo, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción del organismo cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado. Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contraturno aprobado en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1º) **Autorizar excepcionalmente** tareas de trabajo a contraturno a la agente Lidia Andrea Trifonoff en la Fiscalía General, del 12 de mayo al 4 de julio, todos del corriente año.

2º) **Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a la agente citada en el inciso precedente, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el

Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9.

3°) **Hacer saber** al titular del organismo donde se cumplirá el contrato que deberá controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

4°) **Hacer saber** al titular del organismo y superintendencia delegada lo expresado en el último párrafo del considerando.

5°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv/04965-25